

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor juez el proceso VERBAL RIA (Rad: 2020-00149-00), al cual se allegó constancia por parte del escribiente del Despacho.

11 de noviembre 2021, sírvase proveer.

MARIANA STOLTZE ARIAS
SECRETARIA

**JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ,
CALDAS**

Once (11) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No. 220

Visto el informe secretarial que antecede, dentro del proceso VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO seguido por la señora **LUZ ADIELA LOPEZ YEPES**, a través de apoderado judicial, contra el señor **JHON ALEXANDER GIL AGUIRRE**, efectivamente se allegó constancia por parte del empleado del Juzgado MARCO LOPEZ VANEGAS, de fecha 09 de noviembre del año en curso, que da cuenta del traslado hasta la dirección del demandado, sin embargo, no logró notificarlo de la demanda de la referencia, pues según le indicó una vecina del sector: *"en la casa de habitación, parte alta, no reside persona alguna y en los bajos vive un señor, que no sabe como se llama y arriba a la vivienda muy tarde de la noche"*

En vista de lo anterior, y de acuerdo a lo ordenado por este Despacho en auto que antecede, como quiera que no fue posible la notificación personal del demandado, a través del empleado del juzgado, se torna procedente que la parte interesada realice la remisión del aviso en los términos del art. 292 del C.G.P.

En mérito de los expuesto, el **JUZGADO CUARTO PROMISCOU MUNICIPAL DE CHINCHINÁ, CALDAS,**

RESUELVE

PRIMERO: INCORPORESE al expediente la constancia expedida por el escribiente del juzgado **MARCO ANTONIO LOPEZ VANEGA**, de fecha 09 de noviembre de 2021.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandante, que proceda con a remisión del aviso al demandado en los términos del art. 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJÍA
JUEZ**

Firmado Por:

Andres Felipe De Brigard Mejia
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 004 Promiscuo Municipal
Chinchina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3182e720631ecc8005a31d0358953965d1df019666394bf98bb7a70ec778011c**

Documento generado en 11/11/2021 09:54:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>